



18 JUL 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426 2019-COB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°057-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 18 de julio del 2022.

VISTO:

El Informe N°0174-2022-GRL-UELS/OA de fecha 15 de julio de 2022, con SISGEDO expediente N°2340258, Documento N°3722499, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la Tercera Apertura del Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), para la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N°29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Ordenanza Regional N°009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020, se define como Entidad Pública Tipo B a la Unidad Ejecutora Lima Sur, dependiente del Gobierno Regional de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°059-2022-GOB, de fecha 02 de febrero de 2022, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **C.P.C. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ**, con forme al artículo 26° de la ley N°27867;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señala que "La Unidad ejecutora en el sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego la que haga sus veces";

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los



18 JUL 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°057-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 18 de julio del 2022.

Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, el numeral 10.1) del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y el numeral 10.2) cuando señala que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento", el numeral 10.3) "Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar", y el literal a) del numeral 10.4) "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N°001-2022-GRL-LIMA SUR, de fecha 07 de enero de 2022, se aprueba la Directiva para la Administración de Fondos para Pagos en Efectivo – Fondo Fijo para Caja Chica, de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, con Informe N°0488-2022-GRL-UELS-OPP de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la UELS, informa que se realizó el registro de Nota de Modificación Presupuestal N°047-2022 Tipo 04 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Entre Ejecutoras), la cual ha sido aprobada según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Rubro: 00; Meta: 12-Gestión Administrativa; Especifica: 2.3.11.11-Alimentos y bebidas para consumo humano; 5,649.00; 2.3.11.12- Alimentos y Bebidas para consumo animal: 3,980.00; 2.3.13.11-Combustibles y Carburantes: 11,000.00; 2.3.15.11- Repuestos y Accesorios: 3,000.00; 2.3.22.23 - Servicio de Internet: 1,187.00; 2.3.25.199 - De otros bienes y activos: 7,350.00; 2.3.27.43 – Soporte Técnico: 11,800.00; 2.3.27.1199 - Servicios Diversos: 56,034.00; Monto Aprobado: S/100,000.00 soles;

Que, con Informe 061-2022-GRL/UELS/OA/OT de fecha 14 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la UELS, manifiesta que de acuerdo a la Directiva para la Administración de Fondos para Pagos en Efectivo – Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Ejecutora Lima Sur y en mérito a que dentro del marco Normativo del Sistema Nacional de Tesorería y en Concordancia con lo previsto en el artículo 37° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo regulado en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, asimismo solicita la Tercera Apertura del Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2022 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (RO), por el importe de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles), los cuales será reembolsables por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) mensuales;

Que, con Informe N°0174-2022-GRL-UELS/OA de fecha 15 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la tercera apertura de Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), para la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°057-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 18 de julio del 2022.

WALTER HERNAN TORO NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.N. N° 426119

Regional de Lima, con la finalidad de atender a los gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE DISTRIBUCION GENERAL DE GASTOS PARA CAJA CHICA

Especifica	Concepto	Total
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	7,200.00
2.3.1.1.12	Alimentos y bebidas para consumo animal	800.00
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	5,200.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	6,800.00
Total	Apertura Caja Chica Anual	S/20,000.00

Clasificador	Concepto	Distribución de apertura para caja chica según disponibilidad presupuestal					Totales
		Saldo R.O	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	
2.3.11.11	Alimento para consumo humano	7,200.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	7,200.00
2.3.11.12	Alimento para consumo animal	800.00	200.00	200.00	200.00	200.00	800.00
2.3.199.199	Otros Bienes	5,200.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	5,200.00
2.3.27.11.99	Servicio Directo	6,800.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	6,800.00
Total Reembolso Caja Chica		20,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia del 01 de julio la tercera apertura de Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima para el Ejercicio Presupuestal 2022, ascendente a 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), con presupuesto, de acuerdo a los clasificadores de gasto, con Fuente de financiamiento: Recurso Ordinarios (RO), para gastos menudos y/o urgentes de bienes y servicios que demanden su cancelación inmediata, reembolsable por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Clasificador	Concepto	Distribución de apertura para caja chica según disponibilidad presupuestal					Totales
		Saldo R.O	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	
2.3.11.11	Alimento para consumo humano	7,200.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	7,200.00
2.3.11.12	Alimento para consumo animal	800.00	200.00	200.00	200.00	200.00	800.00
2.3.199.199	Otros Bienes	5,200.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	5,200.00
2.3.27.11.99	Servicio Directo	6,800.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	6,800.00
Total Reembolso Caja Chica		20,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	20,000.00



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N°057-2022-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 18 de julio del 2022.

18 JUL 2022

WALTER HERNAN TUDVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 428-2019-COB

ARTÍCULO SEGUNDO.- La indicada autorización surte efecto con el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según Recursos Ordinarios, Rubro: 00; Meta: 12-Gestion Administrativa; Especifica: 2.3.11.11-Alimentos y Bebidas para Consumo Humano; 5,649.00; 2.3.11.12- Alimentos y Bebidas para Consumo Animal: 3,980.00; 2.3.13.11-Combustibles y Carburantes: 11,000.00; 2.3.15.11- Repuestos y Accesorios: 3,000.00; 2.3.22.23 - Servicio de Internet: 1,187.00; 2.3.25.199 - De otros Bienes y Activos: 7,350.00; 2.3.27.43 - Soporte Técnico: 11,800.00; 2.3.27.1199 - Servicios Diversos: 56,034.00; Monto Aprobado: S/100,000.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- ASIGNAR custodia del Fondo de Caja Chica 2022 de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima a la Oficina de Tesorería y **DESIGNAR** a partir de la fecha indicada en el artículo primero como Responsable del manejo operativo de su administración a la Servidora **ROSSANA DEL PILAR MORALES ESTERRIPA**, quien se sujetara a lo dispuesto en la directiva para la Administración de Fondos para Pagos en efectivo – Fondo Fijo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora Lima Sur para el año 2022 y a las Normas Gerenciales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
CPC. MARIO AUGUSTO CALIXTO DE LA CRUZ
GERENTE LIMA SUR